

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020-0260-00
PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	LUIS ALBERTO MEJIA CAMPO y JULIETH SOFIA MONROY PASTOR

INFORME SECRETARIAL, Soledad, Veintiocho (28) de septiembre de 2020, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia para su estudio. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, y ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá admitir la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores LUIS ALBERTO MEJIA CAMPO y JULIETH SOFIA MONROY PASTOR, mediante apoderada judicial.
2. Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del C.G.P.
3. Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público.
4. Téngase como pruebas documentales obrantes a folios 4 al 5 del plenario.
5. Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de los demandantes a la Dra. EDDA RUBBY MEJIA SANCHEZ, identificada con la C.C. 26.900.860. y TP.1207.802., del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

mbgsj

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 08 de octubre de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 96 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ